

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA
“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA EN LAS
PRISIONES”, PRESENTADA POR EL CONSORCIO PRISONTEC CONFORMADO
POR GLOBAL CIRCUIT PERU E.I.R.L., GLOBAL CIRCUIT LTDA. Y
TELESERVICIOS POPULARES S.A.C.**

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, mediante Acuerdo N° 109-1-2013-IP Seguridad Tecnológica, adoptado en la sesión del 23 de setiembre de 2013, ratificado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 27 de setiembre de 2013, acordó declarar de interés el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones” (en adelante la Iniciativa Privada), presentada por el Consorcio PRISONTEC, integrado por las empresas Global Circuit Perú E.I.R.L., Global Circuit Ltda. y Teleservicios Populares S.A.C. (en adelante el Proponente), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificatorias.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, aquellos Terceros Interesados en el Proyecto podrán manifestar su interés ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaratoria de Interés. En caso de no existir Terceros Interesados en la ejecución del Proyecto que se presenten dentro del plazo antes indicado, procederá la adjudicación directa.

Para efectos de la presente Declaratoria de Interés, se entenderá por Proyecto al proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”.

A. RESUMEN DEL PROYECTO

1. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

El Proyecto tiene por objeto brindar seguridad tecnológica en treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios que forman parte del Sistema Penitenciario Nacional, listados en el Cuadro N° 1 de esta Declaratoria de Interés, el cual comprende:

- La implementación de un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: **(i)** los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y **(ii)** redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como *Wi-Fi*; y,
- La prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos, todo ello con el



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

software necesario para su correcto funcionamiento y operación bajo condiciones de seguridad para los usuarios y destinatarios de las llamadas.

Ambos componentes se ejecutarán dentro del marco de un Contrato de Prestación de Servicios Innominado (en adelante el Contrato), en el cual el Estado permitirá al Adjudicatario del Proyecto la exclusividad en la prestación del servicio de telefonía pública en los citados Establecimientos Penitenciarios.

En el marco del Contrato, el Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que logre cumplir con el objeto y alcance de éste, establecidos en la presente Declaratoria de Interés.

**Cuadro N° 1. Lista de Establecimientos Penitenciarios
en los cuales se ejecutará el Proyecto**

| N° | Establecimientos Penitenciarios (EP) | Región |
|----|--|---------------|
| 1 | EP de Chachapoyas | Amazonas |
| 2 | EP de Chimbote | Ancash |
| 3 | EP de Huaraz | Ancash |
| 4 | EP de Arequipa | Arequipa |
| 5 | EP de Ayacucho | Ayacucho |
| 6 | EP de Cajamarca | Cajamarca |
| 7 | EP de Cusco 1/ | Cusco |
| 8 | EP de Huánuco | Huánuco |
| 9 | EP de Ica | Ica |
| 10 | EP de Huancayo | Junín |
| 11 | EP de Chanchamayo | Junín |
| 12 | EP de Trujillo | La Libertad |
| 13 | EP de Chiclayo | Lambayeque |
| 14 | EP de Lurigancho | Lima |
| 15 | EP Miguel Castro Castro | Lima |
| 16 | EP de Lima (San Jorge) | Lima |
| 17 | EP Mujeres de Chorrillos 2/ | Lima |
| 18 | EP de Ancón (Ancón I) | Lima |
| 19 | EP Modelo Ancón II | Lima |
| 20 | EP del Callao | Lima |
| 21 | EP de Huacho | Lima |
| 22 | EP de Huaral | Lima |
| 23 | EP de Cañete | Lima |
| 24 | EP de Iquitos | Loreto |
| 25 | EP de Puerto Maldonado | Madre de Dios |
| 26 | EP de Piura | Piura |
| 27 | EP de Juliaca | Puno |
| 28 | EP de Puno | Puno |
| 29 | EP de Tarapoto (Pampas de Sananguillo) | San Martín |



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

| N° | Establecimientos Penitenciarios (EP) | Región |
|----|--------------------------------------|------------|
| 30 | EP de Moyobamba | San Martín |
| 31 | EP de Tacna 3/ | Tacna |
| 32 | EP de Tumbes | Tumbes |
| 33 | EP de Pucallpa | Ucayali |

1/ Incluye el EP Cusco Mujeres

2/ Incluye el EP Anexo de Mujeres de Chorrillos

3/ Incluye el EP Mujeres de Tacna

El INPE podrá solicitar al Adjudicatario la incorporación a esta lista de otros Establecimientos Penitenciarios que sean susceptibles, a criterio exclusivo del INPE, de ser objeto de este Proyecto. La incorporación final se hará por mutuo acuerdo entre el INPE y el Adjudicatario, con opinión favorable del MINJUS.

En caso que se disponga el cierre de alguno o algunos Establecimientos Penitenciarios establecidos en esta lista, el INPE deberá ofrecer la sustitución con otro u otros Establecimientos Penitenciarios, teniendo como requisito principal que la sustitución se efectuará con Establecimientos Penitenciarios que tengan capacidad mínima de 400 personas y en los mismos términos del Contrato. El Adjudicatario tendrá el derecho de aceptar o no la sustitución. Si la acepta, esta se formalizará a través de una adenda al Contrato. Si el Adjudicatario no acepta la sustitución, no tendrá derecho, en ningún supuesto, a ninguna compensación económica por parte del Estado.

1.1. Implementación de un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas

El Adjudicatario del Proyecto asumirá la obligación de adquirir, instalar, operar, mantener y reponer, en caso fuera necesario, un sistema de seguridad consistente en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: (i) los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y (ii) de redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como *Wi-Fi*; en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios listados en el Cuadro N° 1 de esta Declaratoria de Interés.

El Adjudicatario deberá observar las siguientes condiciones en la implementación de este componente:

- La operación de los sistemas de seguridad consistentes en el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas deberá ser ininterrumpida durante la vigencia del Contrato.
- Los citados sistemas bloquearán o inhibirán todas y cada una de las señales radioeléctricas utilizadas por los actuales concesionarios de servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) que estén operando en el país a la firma del Contrato; así como las señales radioeléctricas de redes inalámbricas *Wi-Fi*.



En cualquier momento, durante la vigencia del Contrato, el INPE podrá solicitar al Adjudicatario el bloqueo o inhibición de: **(i)** otros servicios públicos de telecomunicaciones que utilicen el espectro radioeléctrico para su operación de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (o sus normas modificatorias o sustitutorias), u **(ii)** otras aplicaciones que operen en bandas libres establecidas de acuerdo al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias emitido por el MTC (o documento que lo actualice, modifique o sustituya); siempre que estos servicios o aplicaciones sean calificados por el INPE como medios de comunicación no permitidos dentro de los Establecimientos Penitenciarios debido a que a través de ellos se habría visto afectada la seguridad ciudadana. Será responsabilidad del Adjudicatario implementar, a pedido del INPE, los cambios tecnológicos necesarios en su sistema de seguridad para que también bloqueen o inhiban las señales radioeléctricas de dichos servicios o aplicaciones dentro de los Establecimientos Penitenciarios, sin que ello genere costo alguno para el Estado.

- c) El equipamiento que sea necesario instalar deberá ser antivandálico, tanto en su estructura como en su instalación.

El Adjudicatario deberá realizar las actividades de instalación de forma que los equipos no puedan ser afectados por actos de vandalismo. Durante la implementación de las instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones deberá considerar las disposiciones contenidas en el Numeral III.4, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2006-VIVIENDA y el Código Nacional de Electricidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM, con especial énfasis en las reglas de protección contra el riesgo eléctrico.

La instalación de estos equipos deberá ser realizada en lugares menos accesibles para los internos, los cuales serán determinados en coordinación con el INPE, teniendo en cuenta la arquitectura y diseño de cada Establecimiento Penitenciario.

- d) Los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas deberán contar con las certificaciones internacionales sobre calidad, eficiencia y funcionalidad, las mismas que se mantendrán vigentes durante todo el Contrato.
- e) Para la implementación e instalación del sistema de seguridad de bloqueo, de forma previa, el Adjudicatario deberá realizar estudios técnicos especializados en cada Establecimiento Penitenciario, los cuales, una vez culminados, deberán ser remitidos al Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Estos estudios deberán contener como mínimo lo siguiente:
- i. Evaluación del área de interés en que se realizará el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas.
 - ii. Ubicación de las estaciones base de los servicios públicos móviles o cualquier otro equipo emisor de señales radioeléctricas, cercanas al área de interés.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- iii. Potencia de las antenas de las estaciones base u otros equipos emisores de señales antes referidas.
- iv. Evaluación de las áreas urbanas colindantes que podrían verse afectadas por acción del bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas.
- v. La documentación técnica señalada en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2012-MTC.

El Adjudicatario no deberá realizar el bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas en los espacios administrativos que el INPE defina, en caso estén ubicados en la zona perimetral del Establecimiento Penitenciario.

Es responsabilidad del Adjudicatario no interferir con las señales radioeléctricas fuera del espacio de los Establecimientos Penitenciarios, asumiendo la obligación de realizar los ajustes que sean necesarios y de obtener las certificaciones pertinentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) luego de la implementación de un sistema de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 012-2012-MTC. Si el INPE se viera irrevocablemente obligado a pagar sumas dinerarias como consecuencia de la incorrecta operación de los sistemas de bloqueo o inhibición en los Establecimientos Penitenciarios por causas imputables al Adjudicatario, podrá exigir a este la devolución de los montos a los que hubiese sido obligado a pagar. El procedimiento a seguir para la determinación de las causales antes mencionadas será establecido en el Contrato.

Los estudios técnicos especializados que deberá realizar el Adjudicatario, previa a la implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas, son de su costo y riesgo.

El período de instalación en cada Establecimiento Penitenciario será previsto contractualmente en el cronograma de inversiones que deberá formar parte del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Tentativo del Proyecto de la presente Declaratoria de Interés. La instalación de un Establecimiento Penitenciario no deberá exceder de los tres meses posteriores de culminados y entregados sus respectivos estudios técnicos especializados.

Si culminado el plazo máximo de implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición en todos los Establecimientos Penitenciarios (dos años, según el Cronograma Tentativo del Proyecto de la presente Declaratoria de Interés), se verifica que por causas imputables al Adjudicatario, subsisten observaciones formuladas por el MTC para la operación de dichos sistemas de bloqueo o inhibición, en más del cincuenta por ciento (50%) de Establecimientos Penitenciarios, entonces el INPE o MINJUS podrá declarar la caducidad del Contrato.

- f) En principio, el número total de equipos bloqueadores a ser instalados en los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios es de, como mínimo, ciento veintisiete (127) con la tecnología propuesta por el Proponente del Proyecto.



Sin embargo, se precisa que el Estado Peruano, a través del MINJUS o INPE, podrá aceptar propuestas que usen otras tecnologías, siempre que éstas cumplan con el objetivo de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas del Proyecto y aun cuando dichas tecnologías no utilicen equipos del bloqueo y/o antenas.

- g) Se deberá contar con un módulo o *software* de monitoreo del sistema de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas, el cual deberá permitir como mínimo las siguientes acciones durante su operación:
- i. Verificar el funcionamiento del sistema de bloqueo o inhibición.
 - ii. Permitir el registro y reporte de la ocurrencia de fallas en el sistema, reconocer el área afectada por las fallas y el tiempo que permanece afectada.
 - iii. Permitir que el personal del INPE tenga acceso a través de Internet a los reportes de operación del sistema de bloqueo o inhibición.
- h) El sistema debe permitir que se pueda informar al INPE, cada vez que este lo requiera, respecto del funcionamiento adecuado e ininterrumpido de los equipos bloqueadores o inhibidores dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

1.2. Prestación del servicio de telefonía pública

El Adjudicatario del Proyecto asumirá la obligación de adquirir, instalar, operar, mantener y reponer, en caso fuera necesario, el servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos, en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios listados en el Cuadro N° 1 de esta Declaratoria de Interés. Dicha instalación incluye el *software* necesario para el correcto funcionamiento y operación en condiciones de seguridad del servicio de telefonía pública.

El Adjudicatario deberá observar las siguientes condiciones en la ejecución de este componente:

- a) La operación y prestación del servicio de telefonía pública deberán ser ininterrumpidas durante la vigencia del Contrato. La prestación del servicio de telefonía pública a los internos se efectuará respetando los regímenes y horarios de actividad de cada Establecimiento Penitenciario.
- b) Los terminales telefónicos deberán ser antivandálicos, tanto en su estructura como en su instalación.
- c) La cantidad de terminales telefónicos a instalarse en cada Establecimiento Penitenciario deberá determinarse de acuerdo a un estudio técnico especializado, cuyo objetivo será contar con la cantidad suficiente de terminales para una adecuada utilización por parte de los internos.

La determinación del número inicial de terminales telefónicos se realizará aplicando la siguiente metodología:



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- i. El Total de Minutos Cursados en un Pabellón de un Establecimiento Penitenciario, será determinado como el producto del Número de Internos por Pabellón y los Minutos estimados por Interno por Día:

$$\text{Total de Minutos Cursados en un Pabellón} = \text{Número de Internos por Pabellón} \times \text{Minutos estimados por Interno por Día}$$

Donde:

- El Número de Internos por Pabellón será:
 - o 200 para Establecimientos Penitenciarios pequeños (hasta 2,000 internos).
 - o 300 para Establecimientos Penitenciarios medianos (más de 2,000 y hasta 6,500 internos).
 - o 650 para Establecimientos Penitenciarios grandes (más de 6,500 internos).
 - Los Minutos estimados por Interno por Día: 3.5 minutos.
- ii. La Cantidad de Equipos Terminales de Telefonía Pública por Pabellón, deberá ser determinada utilizando la metodología Erlang B Extendida, con los siguientes parámetros:
- Probabilidad de que la llamada no sea exitosa: 1%.
 - Concentración de minutos en la hora cargada: 17% del tiempo total.
 - Porcentaje de llamadas bloqueadas que reintentan: 70%.
- iii. Finalmente, el Número de Terminales Telefónicos por Establecimiento Penitenciario se determinará de manera proporcional a la Cantidad Total de Internos del Establecimiento Penitenciario:

$$\frac{\text{Número de Terminales Telefónicas por Establecimiento Penitenciario}}{\text{Número de Terminales Telefónicas por Pabellón}} = \frac{\text{Cantidad Total de Internos del Establecimiento Penitenciario}}{\text{Número de Internos por Pabellón}} \times \frac{\text{Cantidad de Equipos Terminales de Telefonía Pública por Pabellón}}{\text{Número de Terminales Telefónicas por Pabellón}}$$

La actualización en el número de terminales telefónicos se realizará anualmente aplicando la misma metodología, pero con datos reales de: comportamiento del tráfico telefónico de los Establecimientos Penitenciarios, la actualización de la Población Penitenciaria y su distribución real por Pabellones.

- d) El medio de pago para el uso del servicio de telefonía pública será el de tarjetas de pago.

La venta de dichas tarjetas se efectuará fuera del área de internamiento de los Establecimientos Penitenciarios, mediante: (i) depósitos directos al Adjudicatario, realizados por familiares de los internos o terceras personas indicando el código del usuario (interno) a recargar, a través de entidades bancarias indicadas por el Adjudicatario; (ii) venta por parte del



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Adjudicatario en las zonas de espera de visitas en los Establecimientos Penitenciarios; y, (iii) otras que se determinen en coordinación con el INPE. El Adjudicatario deberá informar anualmente al INPE, la ubicación de los puntos de venta autorizados.

El Adjudicatario deberá efectuar las campañas de difusión necesarias dirigidas a:

- i. Que los familiares y visitantes de los internos puedan acceder fácilmente a la compra de las tarjetas.
- ii. Que los internos tengan conocimiento sobre la correcta utilización de las tarjetas.

El Adjudicatario deberá realizar la publicidad y divulgación didáctica sobre la forma de acceso al servicio telefónico a los internos y a sus familiares. Para ello, deberá presentar anualmente al INPE su plan de difusión, el cual deberá recoger, entre otros aspectos, los mecanismos de mitigación a los problemas que pudieran haber surgido en los años anteriores.

Asimismo, deberá entregar manuales de operatividad del servicio a los internos y a sus familiares, así como al INPE y/o al MINJUS. Los manuales deben ser didácticos y de fácil comprensión, y deben ser previamente aprobados por el INPE.

El personal del INPE o los internos no podrán manejar las ventas de las tarjetas dentro de los Establecimientos Penitenciarios.

- e) La Sociedad de Propósito Exclusivo que constituya el Adjudicatario para ejecutar el Proyecto, deberá registrarse como Comercializador ante el MTC, y se sujetará a las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución N° 049-2000-CD/OSIPTEL, así como a las demás normas que le sean aplicables por tal condición.
- f) Se deberá acreditar la compra de minutos, tráfico o capacidad de telefonía a los concesionarios de telefonía autorizados en el Perú y se asumirá la obligación de contar con el número de minutos suficientes e ininterrumpidos para brindar el servicio telefónico en los Establecimientos Penitenciarios del Proyecto durante la vigencia del Contrato.
- g) Las tarifas que se cobrarán por el uso de la telefonía pública serán asumidas por los internos. Las tarifas estarán sujetas al régimen tarifario que se establezca en el Contrato.

El Adjudicatario deberá determinar sus Tarifas Iniciales, las que no deberán ser mayores a las Tarifas Máximas del Proyecto indicadas en el Cuadro N°2.

Las Tarifas Iniciales serán aplicables durante los primeros cinco (05) años de vigencia del Contrato. A partir del año seis (06), estas tarifas serán reajustadas conforme a las condiciones de reajuste tarifario que se



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

establezca en el Contrato, respetando lo establecido en la Sección C de la presente Declaratoria de Interés.

Cuadro N°2. Tarifas Máximas del Proyecto para el Servicio de Telefonía Pública

| LLAMADA LOCAL | Tiempo | Tarifa | IGV | Total (S./.) |
|-------------------------------------|--------|--------|-------|--------------|
| De Teléfono Público a Fijo: | | | | |
| Horario Único | 1 min | 0.168 | 0.030 | 0.198 |
| De Teléfono Público a Móvil: | | | | |
| Horario Único | 1 min | 0.415 | 0.075 | 0.490 |
| <u>A destinos Rurales:</u> | | | | |
| (*) | (*) | (*) | (*) | (*) |

| LARGA DISTANCIA NACIONAL | Tiempo | Tarifa | IGV | Total (S./.) |
|------------------------------------|--------|--------|-------|--------------|
| De Teléfono Público a Fijo: | | | | |
| Horario Único | 1 min. | 0.397 | 0.072 | 0.469 |
| <u>A destinos Rurales:</u> | | | | |
| (*) | (*) | (*) | (*) | (*) |

| LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | Tiempo | Tarifa | IGV | Total (S./.) |
|-------------------------------|--------|--------|-------|--------------|
| Argentina | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Bolivia | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Brasil | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Canadá | 1 min. | 1.134 | 0.204 | 1.338 |
| Chile | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Colombia | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Cuba | 1 min. | 3.800 | 0.684 | 4.484 |
| Ecuador | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| México | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Estados Unidos | 1 min. | 1.134 | 0.204 | 1.338 |
| Venezuela | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Guyana | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Paraguay | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Surinam | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Uruguay | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Aruba | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Barbados | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Belice | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Bermudas | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Costa Rica | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Dominica | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

| LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | Tiempo | Tarifa | IGV | Total (S/.) |
|--------------------------------------|---------------|---------------|------------|--------------------|
| El Salvador | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Granada | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Guadalupe | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Guatemala | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Haití | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Honduras | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Jamaica | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Las Bahamas | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Martinica | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Nicaragua | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Panamá | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| República Dominicana | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Trinidad y Tobago | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Albania | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Alemania | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Austria | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Bielorusia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Bosnia y Herzegovina | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Bulgaria | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Bélgica | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Croacia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Dinamarca | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Eslovaquia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Eslovenia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| España | 1 min. | 0.805 | 0.145 | 0.950 |
| Estonia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Finlandia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Francia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Grecia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Hungría | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Irlanda | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Islandia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Italia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Letonia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Liechtenstein | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Lituania | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Luxemburgo | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Malta | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Moldavia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Mónaco | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Noruega | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

| LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL | Tiempo | Tarifa | IGV | Total (S/.) |
|--------------------------------------|---------------|---------------|------------|--------------------|
| Países Bajos | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Polonia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Portugal | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Reino Unido | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| República Checa | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Rumanía | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| San Marino | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Serbia y Montenegro | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Suecia | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Suiza | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Ucrania | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Vaticano | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| China | 1 min. | 1.437 | 0.259 | 1.696 |
| Japón | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| India, Afganistán y Pakistán: | | | | |
| HN | 1 min. | 3.800 | 0.684 | 4.484 |
| HR | 1 min. | 3.042 | 0.547 | 3.589 |
| Resto de América 1/ | 1 min. | 1.150 | 0.207 | 1.357 |
| Resto de Europa 2/ | 1 min. | 1.197 | 0.216 | 1.413 |
| Resto del Mundo 3/ | 1 min. | 2.395 | 0.431 | 2.826 |

| A DESTINOS MOVILES LDI: | TIEMPO | TARIFA | I.G.V. | TARIFA S/. |
|---|---------------|---------------|---------------|-------------------|
| Alemania | 1 min. | 0.638 | 0.115 | 0.753 |
| Argentina | 1 min. | 0.638 | 0.115 | 0.753 |
| Chile | 1 min. | 0.638 | 0.115 | 0.753 |
| España | 1 min. | 0.638 | 0.115 | 0.753 |
| Italia | 1 min. | 0.638 | 0.115 | 0.753 |
| Japón: | | | | |
| HN | 1 min. | 3.193 | 0.575 | 3.768 |
| HR | 1 min. | 2.794 | 0.503 | 3.297 |
| Resto del mundo (todos los países diferentes a los mencionados) | 1 min. | 3.800 | 0.684 | 4.484 |

(*) Corresponderá al Adjudicatario, como comercializador del servicio de telefonía pública, realizar las coordinaciones o acuerdos de comercialización pertinentes, a fin de que las tarifas aplicables a las llamadas hacia destinos rurales sean determinadas por los respectivos operadores rurales, observando las normas relativas al Sistema de Tarifas del Servicio Rural, aprobado mediante Resolución N°022-99-CD/OSIPTEL.

1/ Resto de América: Alaska - Costa Rica - El Salvador - Guadalupe - Guatemala - Guyana - Guyana Francesa - Honduras - Martinica - Mayote - Miquelon - Nicaragua - Panamá - Paraguay - República Dominicana - Reunión - San Vicente y Gr. - St Pierre - Surinam - Uruguay.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 2/ Resto de Europa: Albania - Andorra - Armenia - Austria - Azerbaijón - Bélgica - Bosnia Herzegovina - Bulgaria - Checa Rep. - Chipre - Croacia - Dinamarca - Eslovaca Rep. - Eslovenia - Estonia (movil) - Feroels. - Finlandia - Gibraltar - Grecia - Holanda - Hungría - Irlanda - Islandia - Letonia - Liechtenstein (móvil) - Lituania - Luxemburgo - Macedonia - Malta - Moldavia - Mónaco - Noruega - Polonia - Portugal - Rumania - San Marino - Suecia - Suiza - Ucrania.
- 3/ Resto del Mundo: Angola - Anguils - Antigua y Barbuda - Antillas Hol. - Arabia Saudita - Argelia - Aruba - Australia - Bahrein - Bangladesh - Barbados - Benin Rep. Pop. - Bhutan - Botswana - Brunei - Burkina Faso - Burundi - Cabo Verde - Caimanes - Camboya - Camerún - Chad - Corea del Sur - Dominica - Egipto - Emiratos Árabes - Estonia (fijo) - Fidji Is. - Filipinas - Gabonesa Rep. - Ghana - Granada - Haití - Hong Kong - India - Indonesia - Irán - Iraq - Islas Vírgenes - Israel - Jamaica - Jordania - Kazakstán - Kenia - Kirguizistán - Kuwait - Laos - Lesotho - Líbano - Liechtenstein (fijo) - Macao - Malasia - Malawi - Mali - Marruecos - Mauricio - Mauritania - Micronesia Fed. - Mongolia - Montserrat - Mozambique - Namibia - Nepal - Niger - Nigeria - Nueva Zelanda - Omán - Pakistán - Palestina - Qatar - Ruanda - Rusia - Samoa Amer. - San Cristóbal y N. - Santa Lucía - Senegal - Seychelles Is. - Singapur - Siria - Sri Lanka - Suazilandia - Sudáfrica - Sudán.

- h) Se deberá contar con un módulo o *software* de administración de teléfonos públicos, el cual deberá permitir como mínimo las siguientes acciones:
- i. Registro de la información de los internos, permitiendo asignarles un código de usuario, así como un código o *password* de acceso que pueda ser modificado por el usuario desde cualquier teléfono.
 - ii. Registro transaccional de llamadas (cuenta y saldo de usuario).
 - iii. Registro del uso del servicio de llamada, tales como número de abonado receptor de la llamada, tiempo de duración de la llamada, fecha y hora de inicio y fin de la llamada; cuya finalidad será su análisis en casos de extorsión, investigación judicial u otros, de acuerdo a las normas vigentes.
 - iv. Emisión de mensaje (de voz o texto), previo al inicio de la comunicación, donde se advierta al receptor de la llamada el origen de la misma.
 - v. Permitir la consulta de saldos u otra información personal a los usuarios (internos).
 - vi. Permitir el bloqueo de la comunicación con una lista de teléfonos a los cuales los usuarios no pueden realizar llamadas (autoridades, jueces, emisoras, etc.).
 - vii. Permitir la recarga de saldo de los usuarios (internos) a través de tarjetas de pago físicas o virtuales (mediante depósitos directos al Adjudicatario a través de entidades bancarias).
 - viii. Verificación del funcionamiento del sistema de telefonía pública.
 - ix. Registro y reporte de la ocurrencia de fallas en el sistema.

1.3. Aspectos generales a la implementación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas y a la prestación del servicio de telefonía pública

El Adjudicatario deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:



- a) El Adjudicatario deberá realizar la homologación de todos los equipos que vaya a instalar para el Proyecto, en caso de requerirse de acuerdo a la normatividad vigente del MTC.
- b) El Adjudicatario es el responsable de implementar su red de energía eléctrica a partir del punto de acceso que el INPE le proporcionará en cada Establecimiento Penitenciario.
- c) El Adjudicatario es responsable de la implementación de un sistema de respaldo (UPS), cuyas características se adecuarán a las condiciones de suministro eléctrico de cada Establecimiento Penitenciario. El UPS tendrá una autonomía de al menos cuatro (04) horas.
- d) El Adjudicatario es responsable del diseño, suministro de los materiales e instalación de los elementos de protección de sus equipos que sean necesarios: pozos de tierra, pararrayos, luz de baliza (de ser el caso), circuitos y dispositivos con función de limitar corrientes generadas por descargas atmosféricas, contactos o inducción desde líneas de transmisión o distribución de energía eléctrica hacia las líneas de acometida, etc.
- e) El Adjudicatario es responsable de realizar el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo de sus sistemas y equipos, para garantizar que estos funcionen con normalidad y no caigan en obsolescencia anticipada. Asimismo, el Adjudicatario será responsable de realizar la reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para brindar los servicios de bloqueo y telefonía pública. Se deberá garantizar la permanencia de un técnico de mantenimiento en cada uno de los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios.
- f) El Adjudicatario debe respetar el derecho al secreto e inviolabilidad de las telecomunicaciones de los internos, salvo las excepciones expresadas en la legislación peruana.
- g) Todos los equipos que se instalen en el Proyecto deberán contar con las certificaciones internacionales sobre calidad, eficiencia y funcionalidad durante todo el período del contrato.
- h) El Adjudicatario es responsable de respetar el derecho de patente, de diseño o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los equipos y dispositivos que utilice para la prestación de los servicios, estando obligado a mantener indemnes al MINJUS y al INPE por cualquier reclamo o demanda interpuesta por infracción de tales derechos.

Si cualquier entidad del Estado Peruano fuese obligada a pagar cualquier suma de dinero por indemnización, compensación o cualquier otro concepto como consecuencia de una violación a los derechos mencionados, el Adjudicatario deberá rembolsar dicho pago dentro del plazo en que es requerido. En caso de no hacerlo se podrán ejecutar las garantías del contrato que estén vigentes con el fin de recobrar dichas sumas.



- i) El Adjudicatario es responsable por la reparación de los daños de cualquier naturaleza que puedan ocasionarse en el inmueble que se le entrega para instalar sus equipos, excepto los desgastes producidos por el uso normal del mismo.
- j) Los *software* de aplicación para la prestación de los servicios de bloqueo y teléfonos públicos deberán ser susceptibles de comunicación con los programas o *software* que el INPE utilice en sus actividades de administración de los Establecimientos Penitenciarios, cuando este los requiera.

2. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

Los bienes sobre los cuales se implementará el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada son los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios que se detallan en el Cuadro N° 1 de esta Declaratoria de Interés.

El INPE brindará al Adjudicatario:

- Las facilidades para el acceso a los Establecimientos Penitenciarios para la realización de estudios, instalación de equipos y operación y mantenimiento de los servicios.
- Los ambientes que se requieran para la instalación de los equipos.
- El acceso al punto de entrega o acometida de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos que deban ser instalados dentro de los Establecimientos Penitenciarios.
- Condiciones para el resguardo a los equipos del Proyecto, para lo cual dictará las directivas y resoluciones necesarias, sin que ello exima de responsabilidad al Adjudicatario de sus obligaciones en el diseño, instalación y operación de los equipos.

3. Modalidad contractual y plazo del Contrato

La modalidad de participación del Sector Privado será a través de un Contrato de Prestación de Servicios Innominado (el Contrato) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2011-EF.

La modalidad contractual de Contrato de Prestación de Servicios Innominado está referida a la figura jurídica de “dar para hacer” y “hacer para dar” recogidos en el Artículo 1757° del Código Civil.

El plazo del Contrato será de veinticinco (25) años.



4. Monto Referencial de Inversión

De acuerdo a la evaluación del Proyecto efectuada por PROINVERSIÓN, el monto referencial de la inversión asciende a la suma de US\$ 4'134,312.00 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Doce y 00/100 Dólares Americanos) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

5. Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión

El Cuadro N° 3 muestra el Cronograma Tentativo para ejecutar la inversión del Proyecto. El Cronograma específico se negociará en el respectivo Contrato de acuerdo a lo indicado en el referido cuadro.

Cabe precisar que la instalación de un Establecimiento Penitenciario está referida a la instalación conjunta de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas y de los servicios de telefonía pública.

Asimismo, el Adjudicatario deberá solicitar al MTC la verificación de los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de acuerdo al Decreto Supremo 012-2012-MTC, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber culminado la instalación en cada Establecimiento Penitenciario, lo cual será verificado por el Supervisor. El incumplimiento de esta acción será considerado como infracción y conllevará a la aplicación de penalidades.

Cuadro N°3. Cronograma Tentativo de ejecución de la inversión del Proyecto

| N° | Establecimiento Penitenciario | Oficina Regional | Población Penitenciaria (1) | Plazo de Instalación |
|----|-------------------------------|----------------------|-----------------------------|---|
| 1 | EP de Cañete | OR Lima | 2,418 | Hasta primer año de vigencia del contrato |
| 2 | EP de Huaral | OR Lima | 4,601 | |
| 3 | EP de Ica | OR Lima | 3,312 | |
| 4 | EP del Callao | OR Lima | 2,985 | |
| 5 | EP de Ayacucho | OR Centro Huancayo | 2,224 | |
| 6 | EP de Piura | OR Norte Chiclayo | 2,317 | |
| 7 | EP de Trujillo | OR Norte Chiclayo | 2,653 | |
| 8 | EP Miguel Castro Castro | OR Lima | 2,543 | |
| 9 | EP de Chiclayo | OR Norte Chiclayo | 2,229 | |
| 10 | EP de Huacho | OR Lima | 1,816 | |
| 11 | EP de Huánuco | OR Oriente Pucallpa | 1,967 | |
| 12 | EP Modelo Ancón II | OR Lima | 1,632 | |
| 13 | EP de Pucallpa | OR Oriente Pucallpa | 1,688 | |
| 14 | EP de Cusco (2) | OR Sur Oriente Cusco | 1,766 | |
| 15 | EP de Ancón (Ancón I) | OR Lima | 1,282 | |
| 16 | EP Mujeres de Chorrillos (3) | OR Lima | 779 | |

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

| N° | Establecimiento Penitenciario | Oficina Regional | Población Penitenciaria (1) | Plazo de Instalación |
|----|--|---------------------------|-----------------------------|--|
| 17 | EP de Huancayo | OR Centro Huancayo | 1,535 | Hasta segundo año de vigencia del contrato |
| 18 | EP de Chimbote | OR Lima | 1,180 | |
| 19 | EP de Arequipa | OR Sur Arequipa | 1,195 | |
| 20 | EP de Iquitos | OR Nor Oriente San Martín | 935 | |
| 21 | EP de Lima (San Jorge) | OR Lima | 725 | |
| 22 | EP de Tarapoto (Pampas de Sananguillo) | OR Nor Oriente San Martín | 547 | |
| 23 | EP de Cajamarca | OR Norte Chiclayo | 797 | |
| 24 | EP de Juliaca | OR Sur Altiplano | 870 | |
| 25 | EP de Moyobamba | OR Nor Oriente San Martín | 560 | |
| 26 | EP de Huaraz | OR Lima | 631 | |
| 27 | EP de Chachapoyas | OR Nor Oriente San Martín | 570 | |
| 28 | EP de Chanchamayo | OR Centro Huancayo | 600 | |
| 29 | EP de Tacna (4) | OR Sur Arequipa | 651 | |
| 30 | EP de Lurigancho | OR Lima | 8,368 | |
| 31 | EP de Puno | OR Sur Altiplano | 446 | |
| 32 | EP de Puerto Maldonado | OR Sur Oriente Cusco | 509 | |
| 33 | EP de Tumbes | OR Norte Chiclayo | 531 | |

Notas:

- (1) Población penitenciaria al 22 de enero de 2013. El Adjudicatario es el responsable de obtener del INPE, la información actualizada a la fecha de suscripción del Contrato.
- (2) Incluye el EP Cusco Mujeres.
- (3) Incluye el EP Anexo de Mujeres de Chorrillos.
- (4) Incluye el EP Mujeres de Tacna.

6. Forma de retribución propuesta

La Iniciativa Privada presentada por el Proponente, así como la evaluación realizada por PROINVERSIÓN, han determinado que el Proyecto es autosostenible. Es decir, se cumple lo establecido en el Literal a) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1012.

En tal sentido, el Adjudicatario no recibirá ningún tipo de retribución o contraprestación económica alguna de parte del Estado, siendo el Proyecto autofinanciado con los ingresos provenientes del servicio de telefonía pública.

Adicionalmente a ello, el Adjudicatario deberá constituir un Fondo de Reserva en el cual depositará un porcentaje de los ingresos brutos de la operación del Proyecto (sin considerar el IGV). Este porcentaje será de:

- 8.50% durante los primeros cinco (05) años de vigencia del Contrato.
- 5.50% para los años seis (06) al ocho (08) de vigencia del Contrato.
- 2.75% para los años nueve (09) al once (11) de vigencia del Contrato.
- 0.00% para los años doce (12) y siguientes hasta el final de la vigencia del Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Los recursos de este Fondo de Reserva, que deberán ser depositados mensualmente en un Fideicomiso específicamente constituido por el Adjudicatario para tal fin, se utilizarán para:

- a) Constituir un Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, hasta por un monto máximo de US\$ 483,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil y 00/100 Dólares Americanos) anuales.

Este fondo tendrá por objetivo cubrir anualmente cualquier inversión adicional que debiera realizar el Adjudicatario por acciones de vandalismo, ejecutados por internos, contra los equipos de su propiedad instalados como parte del Proyecto, hasta el monto máximo indicado. Si se requiriesen inversiones superiores a dicho monto, estos serán de cargo del Adjudicatario.

A partir del sexto año del Contrato, en caso que:

- El Fondo de Garantía tenga recursos menores a US\$ 483,000.00 y estos resulten insuficientes para reponer equipos perdidos por vandalismo; y además,
- Resulte necesario disponer de fondos para la compra de los citados equipos perdidos por vandalismo;

Entonces, este fondo será completado por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). El monto máximo a completar por el INPE, será el necesario para completar los US\$ 483,000.00 en conjunto con el saldo existente en el Fondo de Garantía cada año, en caso de existir. Si las necesidades de reposiciones exceden dicho monto máximo, lo faltante será asumido por el Adjudicatario.

Para este efecto, se considerará Daños por Vandalismo en la presente Declaratoria de Interés y en el Contrato, a los daños ocasionados por acciones ejecutadas dentro de los Establecimientos Penitenciarios contra los bienes del Adjudicatario (infraestructura telefónica, o de bloqueo o inhibición), causada por los internos, visitas y/o personal del INPE o de la Policía Nacional del Perú (PNP), o los que se produzcan en contextos de reyertas, motines o pérdida del control de la seguridad interna, que afecten la funcionalidad del sistema de bloqueo o de los teléfonos; y por ende, afectan el cumplimiento de las obligaciones de prestación de servicios a cargo del Adjudicatario.

Los Daños por Vandalismo serán declarados por el Supervisor con aprobación del INPE o MINJUS, a pedido del Adjudicatario. En el Contrato se definirá el procedimiento para declarar la ocurrencia del Daño por Vandalismo. Las acciones que se tomen en este marco se ejecutarán sin perjuicio de los procedimientos administrativos, civiles y/o penales a los que hubiera lugar contra los que resulten responsables de los daños declarados.

- b) Una vez culminada la vigencia del Contrato, el saldo del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, de existir, quedará a disposición del INPE o MINJUS para adquirir bienes adicionales sobre seguridad tecnológica para Establecimientos Penitenciarios que alguna de estas entidades consideren necesarios.

Los lineamientos del Fideicomiso se detallan en el Anexo N° 7 de esta Declaratoria de Interés y serán establecidos en el Contrato.



Finalmente, el Adjudicatario destinará un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales de la operación del Proyecto (sin incluir el IGV), durante todo el plazo del Contrato, para la supervisión del mismo. Dicho monto deberá ser depositado también en el Fideicomiso referido líneas arriba. El MINJUS o el INPE se encargarán de designar al Supervisor del Contrato.

B. INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTARSE

Los indicadores de calidad de los servicios objeto de esta Declaratoria de Interés se definirán en el Contrato y estarán referidos a lo siguiente:

- a) Indicadores de calidad referidos a los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas:
 - i. La operatividad permanente del sistema de bloqueo o inhibición dentro de los Establecimientos Penitenciarios.
 - ii. La dotación de equipos suficientes e idóneos para el sistema de bloqueo en los Establecimientos Penitenciarios.
 - iii. Que el sistema no interfiera o inhiba señales radioeléctricas en los espacios administrativos que el INPE defina.
 - iv. Que el sistema no interfiera con las señales radioeléctricas fuera del espacio de los Establecimientos Penitenciarios.
- b) Indicadores de calidad referidos a la provisión y disponibilidad de tarjetas de pago para el uso del servicio telefónico:
 - i. La dotación suficiente de tarjetas y puntos de venta en los días de visitas en cada Establecimiento Penitenciario.
 - ii. La publicidad constante y divulgación didáctica sobre el acceso al servicio telefónico para los internos y sus familiares.
 - iii. La provisión de manuales didácticos y de fácil comprensión del servicio a los internos y sus familiares, al INPE y al MINJUS.
 - iv. Los índices de reclamación por parte de los internos o familiares respecto al acceso a las recargas, consulta de saldos o adquisición de tarjetas.
- c) Indicadores en la calidad de la prestación de servicio de telefonía pública: los establecidos en el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL, y sus normas modificatorias o sustitutorias.
- d) Otros indicadores de calidad que se definan en el Contrato.

El incumplimiento de los indicadores de calidad generará la imposición de penalidades contractuales, las cuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables legalmente por parte de entidades administrativas competentes. En el Contrato se estipulará la tipificación de las penalidades correspondientes.



C. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

a) Marco Legal

- Decreto Legislativo N° 1012, aprueba Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, modificado por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, sus modificatorias y ampliatorias.
- Directiva “Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión”, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 278-01-2009, adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 278 de fecha 25 de marzo de 2009 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 654, promulga el Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal, modificado por Decreto Supremo N° 006-2011-JUS, y sus normas modificatorias, sustitutorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 012-2012-MTC, regula la operación de equipos bloqueadores o inhibidores de señales radioeléctricas en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación y cautela el derecho de las personas a usar y prestar servicios de telecomunicaciones en los exteriores de estos establecimientos.
- Ley N° 29867, incorpora diversos artículos al Código Penal relativos a la seguridad en los centros de detención o reclusión.
- Ley N° 29807, crea el Consejo Nacional de Política Criminal.
- Decreto Supremo N° 008-2012-JUS, aprueban el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal.
- Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificada por Resolución del Consejo Directivo de OSIPTEL N° 095-2013-CD/OSIPTEL, así como sus normas modificatorias y sustitutorias.
- Directiva que establece las normas aplicables a los procedimientos de atención de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-99-CD/OSIPTEL, así como sus normas modificatorias y sustitutorias.
- Resolución N° 049-2000-CD/OSIPTEL, que aprobó las normas relativas a la comercialización del tráfico y/o de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como sus normas modificatorias y sustitutorias.
- Resolución N° 022-99-CD/OSIPTEL, que aprobó el Sistema de Tarifas del Servicio Rural, así como sus normas modificatorias y sustitutorias.



- Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 040-2005-CD/OSIPTEL, y sus normas modificatorias o sustitutorias.
- Reglamento de los Servicios Móviles, aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC-15.03, y sus normas modificatorias y sustitutorias.
- Norma que establece medidas destinadas a salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, así como sus normas modificatorias y sustitutorias.
- Ley N° 29583, modifica diversos artículos del Código Penal para reprimir los actos contra los servicios públicos.
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 003-2008-INPE/P, que aprueba el Reglamento General de Seguridad Penitenciaria del INPE.
- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 644-2012-INPE/P, que modifica el inciso 2) del Artículo 18, los incisos 4) y 12) del Artículo 19 y el inciso 7) del Artículo 206 del Reglamento General de Seguridad Penitenciaria del INPE.

b) Objeto

El Proyecto tiene por objeto brindar seguridad tecnológica en treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios que forman parte del Sistema Penitenciario Nacional, listados en el Cuadro N° 1 de esta Declaratoria de Interés, mediante:

- La implementación de un sistema de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas de: **(i)** los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil Celular, Comunicaciones Personales (PCS) y de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), y **(ii)** de redes inalámbricas de área local bajo el estándar IEEE 802.11, conocido comercialmente como *Wi-Fi*.
- La prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de teléfonos públicos, mediante aparatos, cabinas o locutorios telefónicos, todo ello con el *software* necesario para su correcto funcionamiento y operación segura.

Bajo el marco de la normativa legal del Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008 -EF y modificatorias, y las normas de la Ley General de Telecomunicaciones, su Reglamento y la normativa de OSIPTEL.

c) Neutralidad tecnológica

El Adjudicatario tendrá libertad de definir y utilizar la tecnología específica con la que ejecutará el Proyecto, siempre que logre cumplir con el objeto y alcance del mismo, establecidos en la presente Declaratoria de Interés.

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

d) Incorporación y/o sustitución de Establecimientos Penitenciarios

El INPE podrá solicitar al Adjudicatario la incorporación a esta lista de otros Establecimientos Penitenciarios que sean susceptibles, a criterio exclusivo del INPE, de ser objeto de este Proyecto. La incorporación final se hará por mutuo acuerdo entre el INPE y el Adjudicatario, con opinión favorable del MINJUS.

En caso que se disponga el cierre de alguno o algunos Establecimientos Penitenciarios establecidos en esta lista, el INPE deberá ofrecer la sustitución con otro u otros Establecimientos Penitenciarios, teniendo como requisito principal que la sustitución se efectuará con establecimientos penitenciarios que tengan capacidad mínima de 400 personas y en los mismos términos del Contrato. El Adjudicatario tendrá el derecho de aceptar o no la sustitución. Si la acepta, esta se formalizará a través de una adenda al Contrato. Si el Adjudicatario no acepta la sustitución, no tendrá derecho, en ningún supuesto, a ninguna compensación económica por parte del Estado.

e) Modalidad de Contratación

Contrato de Prestación de Servicios Innominado.

f) Plazo del Contrato

El plazo del Contrato será de veinticinco (25) años.

g) Contratantes

Serán el Contratante y el Prestador. El Contratante será el Estado Peruano, representado por el MINJUS, con la intervención del INPE para asumir aquellos derechos y obligaciones que se deriven del Contrato. El Prestador será la Sociedad de Propósito Especial que constituirá el Adjudicatario de la Buena Pro, para suscribir el Contrato correspondiente.

El Adjudicatario constituirá una Sociedad de Propósito Especial que se encargará de ejecutar el Proyecto, por lo que su objeto social será especial y exclusivo. Esta Sociedad de Propósito Especial deberá constituirse con un capital social no menor de US\$ 820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos).

h) Socio Estratégico y Participación Mínima

Debe existir un Socio Estratégico, el cual será la persona jurídica, accionista del Prestador, que haya acreditado de forma directa alguno de los requisitos de precalificación operativos.

El porcentaje de Participación Mínima del Socio Estratégico respecto del capital social del Prestador será de veinticinco (25%) del capital social y se mantendrá como mínimo en dicha cifra al menos durante los primeros cinco (5) años de la vigencia del Contrato.



i) Régimen de Bienes

Durante la vigencia del Contrato, el régimen de bienes vinculados al Contrato serán los siguientes:

- Bienes de propiedad del Prestador y que deberán ser renovados para mantener la operatividad de los servicios objeto del Contrato.

Será obligación del Prestador prestar los servicios de una forma idónea y adecuada, para lo cual deberá contar con los equipos y la tecnología en buen estado de conservación, quedando obligado al mantenimiento, reparación, reposición y/o reemplazo de los mismos.

- Bienes del Estado, que serán los Establecimientos Penitenciarios y los bienes muebles o equipos adquiridos por el MINJUS o INPE con el saldo del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, los cuales son de propiedad y responsabilidad del Estado Peruano.

j) Régimen de Tarifas y Mecanismo de Ajuste

Las tarifas por el servicio de telefonía pública que cobre el Prestador a los usuarios, durante los cinco (05) primeros años de vigencia del Contrato, serán fijadas por este y se denominarán Tarifas Iniciales, las que no deberán ser mayores a las Tarifas Máximas del Proyecto establecidas en el Cuadro N° 2 del presente documento.

Culminado el quinto año de vigencia del Contrato, las Tarifas Iniciales serán reajustadas de acuerdo a lo siguiente:

- Iniciado el año seis (06) del Contrato, todas las Tarifas Iniciales se reducirán en un tres por ciento (3%).
- Iniciado el año nueve (09) del Contrato, todas las tarifas vigentes del año anterior se reducirán en un tres por ciento (3%).
- Iniciado el año doce (12) del Contrato, todas las tarifas vigentes del año anterior se reducirán en un dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) y se mantendrán estables hasta el final del plazo de vigencia del Contrato.

k) Obligaciones del Prestador derivadas del Contrato

- i. El Prestador, al final del Contrato, deberá retirar los equipos de su propiedad que hubiere instalado en los treinta y tres (33) Establecimientos Penitenciarios y entregará los espacios asignados en las condiciones en que fueron recibidos al momento de la instalación, sin afectar las obras y acondicionamientos que efectuó sobre la infraestructura de cada Establecimiento Penitenciario para la instalación de su sistema de bloqueo y de sus teléfonos públicos.
- ii. El Prestador se responsabiliza porque los sistemas de bloqueo o inhibición a implementar como parte del Proyecto no interfieran con las señales radioeléctricas que brindan las empresas concesionarias de



servicios de telecomunicaciones ni perjudicar a los usuarios de éstas fuera de los Establecimientos Penitenciarios. Para ello deberá realizar los estudios para la instalación de equipos, teniendo en cuenta la estructura física y ubicación de los Establecimientos Penitenciarios.

- iii. El Prestador deberá coordinar con el INPE para que se le preste acceso a las instalaciones que requiera. El Prestador será responsable de los gastos que esto demande y el INPE proporcionará los planos que tuviere a disposición y proporcionará el acceso a los Establecimientos Penitenciarios y/o la entrega de información que tuviere en su poder para ello. El Prestador, teniendo en cuenta que dicha información es de carácter reservada, suscribirá un compromiso de no divulgar la misma, sea directamente o a través de sus proveedores, bajo causal de resolución contractual.
- iv. El Prestador asume responsabilidad por la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas y los teléfonos públicos, así como por el *software* necesario para su correcto funcionamiento y operación segura.
- v. El Prestador asume el compromiso de que su *software* permita el almacenamiento de información sobre las llamadas telefónicas efectuadas por los internos, que permita identificar al menos al interno que efectúa la llamada, el número de destino y la duración de la llamada. Esta información deberá estar a disposición de las autoridades competentes y su almacenamiento debe respetar el derecho de reserva de telecomunicaciones, así como las normas peruanas sobre protección de datos.
- vi. El Prestador se obliga a informar semanalmente acerca del funcionamiento adecuado e ininterrumpido de los sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas al INPE y, adicionalmente, cada vez que esta entidad o el MINJUS lo necesite, debiendo brindar dicha información al Supervisor cada vez que este lo solicite.
- vii. El Prestador se obliga a efectuar una permanente campaña de difusión y publicidad de los mecanismos de adquisición de tarjetas para uso telefónico entre los familiares de los internos de los Establecimientos Penitenciarios, así como informar y capacitar para su uso a los internos, de forma masiva a los que se encuentren internados, así como de forma particular a los nuevos internos durante las primeras horas de producirse su internamiento en los Establecimientos Penitenciarios.
- viii. El Prestador reconoce y acepta que no se establecerán límites de minutos de llamadas a los internos. No obstante ello, el INPE podrá solicitar al Prestador establecer mecanismos que fijen un máximo de duración de cada llamada.
- ix. El Prestador asume responsabilidad de realizar los acuerdos que sean necesarios con operadores de telecomunicaciones, con el fin de contar con las capacidades suficientes para brindar el servicio de telefonía pública de manera ininterrumpida.



- x. El Prestador asume responsabilidad de requerir autorización previa del Contratante a los fines de realizar cambios o modificaciones en la composición de los socios o accionistas.
- xi. El Prestador será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión de los servicios, el uso indebido de sus equipos y los sistemas implementados.
- xii. El Prestador se obliga a pagar a PROINVERSION los gastos en que este ha incurrido para llevar adelante el proceso de promoción y adjudicación del Proyecto. Para este efecto, PROINVERSION le comunicará por Circular, el monto, forma y plazo en que deberá efectuarse el pago. El incumplimiento de esta obligación generará la imposición de una penalidad establecida en el Contrato.
- xiii. Las demás que se establezcan en el Contrato de conformidad con la Iniciativa Privada y la Declaratoria de Interés.

l) Fecha de vigencia de las obligaciones

El Prestador estará obligado a cumplir las obligaciones contractuales desde la firma del Contrato. El inicio de la operación del servicio de comercialización de telefonía pública en cada Establecimiento Penitenciario se dará con el inicio de las operaciones del servicio de bloqueo. Mientras no se dé el inicio de las operaciones del sistema de bloqueo, el Prestador no podrá prestar los servicios de comercialización de telefonía pública de forma exclusiva.

m) Equilibrio Económico Financiero

El Contrato estipulará el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, al cual tendrán derechos ambas partes contractuales, en caso el servicio se vea afectado exclusiva y explícitamente debido a cambios en las leyes y normas aplicables, en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económico-financieros vinculados al Contrato y sus anexos, y con las excepciones previstas en el mismo Contrato.

n) Régimen de Seguros

El Prestador deberá asegurar los equipos que instale contra el riesgo de fuerza mayor o caso fortuito.

El Prestador es responsable de tomar y mantener en vigencia los seguros personales que cubran a sus trabajadores, contratistas y subcontratistas y el seguro de responsabilidad civil general y el patronal durante la operación del Contrato.

El Contratante queda liberado de toda responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiese ocurrir al personal del Prestador.



o) Supervisión del Contrato

El MINJUS o INPE deberá designar un Supervisor. El costo del honorario anualizado de mismo será como máximo el uno por ciento (1%) de los ingresos que la operación del Contrato genere, el cual será depositado al Fideicomiso por el Prestador.

Este Supervisor deberá comunicar al MINJUS o al INPE cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales. Las condiciones bajo las que el Supervisor ejecutará el servicio, serán definidas en el Contrato.

Para las actividades del Supervisor se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se realizará en las fechas y horarios que acuerden las partes o esté pactado en los casos de las labores rutinarias, salvo los casos labores de supervisión especiales o imprevistas, las que podrán realizarse en cualquier momento;
- En cualquier caso (rutinarios o imprevistos) se contará necesariamente con la presencia del Prestador;
- La verificación se efectuará tanto en los ambientes donde directamente se presta el Servicio como en los demás lugares donde se cumple el servicio.

p) Incumplimientos y Penalidades

El Contrato contendrá un cuadro de tipificación de penalidades aplicables al incumplimiento de los niveles de los servicios y de las demás obligaciones contractuales que correspondan. Estas penalidades contractuales serán independientes de las sanciones administrativas que pudiesen resultar aplicables por parte de entidades administrativas competentes en virtud de sus normas legales.

q) Caducidad del Contrato

El Contrato caducará por:

- Vencimiento del plazo del Contrato.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento del Prestador.
- Incumplimiento del Contratante.
- Decisión unilateral del Contratante.
- Fuerza mayor o caso fortuito.
- Otras causales que se establezcan en el Contrato.

En todos los casos de caducidad, el Prestador deberá continuar con la operación por el plazo que el Contratante requiera, el que no excederá de seis (6) meses contados a partir de la caducidad del Contrato, a fin de garantizar la continuidad de los servicios.

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

r) Legislación aplicable y solución de controversias

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las normas del Marco Legal señalado en el literal a) de esta Sección, al cual las partes someterán el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias derivadas del Contrato.

El Prestador y sus socios, accionistas o participacionistas renunciarán de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

Los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, o su resolución, deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo. En caso de no hallar solución por este medio, los conflictos, incertidumbres o controversias se someterán a arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

En el caso de discrepancia entre los documentos que formarán parte del Contrato, se respetará siguiente el orden de prelación de las obligaciones a cargo de las partes:

- El Contrato y sus anexos
- La Declaratoria de Interés
- La Iniciativa Privada
- Las Bases, Circulares, Propuesta Técnica y Económica, si las hubieran,

s) Reembolso de Gastos del Proceso

El Adjudicatario deberá rembolsar a PROINVERSIÓN, en la fecha de suscripción del Contrato, los gastos preparatorios del proceso, cuya liquidación final será comunicada en su oportunidad.

D. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se exigirá al Prestador la siguiente garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a) Fianza Bancaria por US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos), vigente desde la firma del Contrato hasta finalizar el cumplimiento del cronograma de inversión que presente el Adjudicatario, que garantizará tanto la ejecución de inversiones como las demás obligaciones del Contrato.
- b) Culminada la etapa de inversiones, el monto de la Fianza Bancaria será equivalente al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos (sin considerar el



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

IGV) obtenidos en el ejercicio anterior y será renovada anualmente hasta doce (12) meses posteriores a la finalización del Contrato.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato respaldará el cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato. Asimismo, garantizará el pago de penalidades y demás cargas establecidas en el Contrato.

E. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Los Terceros Interesados deberán cumplir con los siguientes Requisitos de Precalificación a fin de participar en el Concurso que se convoque:

a) Legales

Ser una empresa constituida legalmente en su país de origen y acreditar los poderes y/o facultades de su Representante Legal. En caso de consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias.

b) Operativos

Se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- b.1. Experiencia, en el Perú o en el extranjero, de como mínimo dos (02) años en la prestación de servicio de telefonía pública.

Esta experiencia se deberá acreditar directamente por el Tercero Interesado, un miembro integrante de su consorcio o una empresa vinculada económicamente a aquél o alguno de sus miembros integrantes del consorcio. Para fines de la vinculación económica, se deberá tener en cuenta el Reglamento sobre propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, aprobado mediante Resolución de Conasev N° 090-2005-EF/94.10, modificada por Resolución Conasev N° 005-2006-EF/94.10.

- b.2. Al menos una (01) experiencia, en el Perú o en el extranjero, en la instalación de sistemas de bloqueo o inhibición de señales radioeléctricas de servicios públicos móviles o de redes inalámbricas *Wi-Fi*.

Esta experiencia podrá ser acreditada de alguna de las siguientes formas:

- i. Directamente por el Tercero Interesado, un miembro integrante de su consorcio o una empresa vinculada económicamente a aquél o alguno de sus miembros integrantes del consorcio. Para fines de la vinculación económica, se deberá tener en cuenta el Reglamento sobre propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, aprobado mediante Resolución de Conasev N° 090-2005-EF/94.10, modificada por Resolución Conasev N° 005-2006-EF/94.10.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- ii. Indirectamente, a través de un fabricante de equipos que le otorgue al Tercero Interesado un compromiso o Carta de Compromiso de involucrarse en la instalación de los equipos y capacitar a su personal para el adecuado mantenimiento y operación de los mismos. Esto, en tanto dicho fabricante a que se hace referencia no haya sido al mismo tiempo Proponente o Postor, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio.

c) Financieros

Deberá acreditar contar con un patrimonio neto mínimo de US\$ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos). Este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada una de las empresas integrantes de un Consorcio o a través de una empresa vinculada al participante.

F. FACTOR DE COMPETENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO

Será el mayor porcentaje de descuento que se aplicará a todas las Tarifas Máximas del Proyecto (establecidas en el Cuadro N°2 de esta Declaratoria de Interés) para los primeros cinco (05) años de vigencia del Contrato.

G. MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR TERCEROS INTERESADOS

Los Terceros Interesados en el Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 1 de la presente Declaratoria de Interés.
- b) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) por un monto de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos), según el modelo del Anexo N°3 de la presente Declaratoria de Interés.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del Contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés. También podrá ser emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 045-2012-BCRP del 28 de diciembre de 2012 (o sus actualizaciones), en cuyo caso tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N°6 de la presente Declaratoria de Interés.

Los Terceros Interesados en un proyecto alternativo al Proyecto contenido en la Iniciativa Privada podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- a) Presentar una nueva propuesta de iniciativa privada conteniendo el proyecto alternativo, conforme a lo previsto por el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012. Esta nueva propuesta de iniciativa privada debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- b) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 2 de la presente Declaratoria de Interés.
- c) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) por un monto de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos), según el modelo del Anexo N° 4 de la presente Declaratoria de Interés.

Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del Contrato respectivo y deberá ser emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés. También podrá ser emitida por una institución financiera incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 045-2012-BCRP del 28 de diciembre de 2012 (o sus actualizaciones), en cuyo caso tendrá que ser confirmada por uno de los Bancos Locales que se indican en el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés.

H. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO EN CASO EXISTAN OTROS INTERESADOS

El Concurso se realizará en tres (03) etapas, por medio del sistema de tres (03) sobres:

- Sobre N° 1: Credenciales para precalificar
- Sobre N° 2: Propuesta Técnica
- Sobre N° 3: Propuesta Económica

En la primera etapa de precalificación, durante el período a ser establecido en el Cronograma de las Bases del proceso que se convoque, se evaluarán los requisitos de precalificación (técnicos, financieros, legales u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre N° 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección.

Realizada la precalificación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, se convocará a los postores precalificados para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, así como para la Apertura del Sobre N° 2, que contendrá la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la oferta económica y la oferta técnica.

Durante el período a ser establecido en el Cronograma de las Bases, se evaluará la documentación contenida en el Sobre N° 2. Sólo los postores calificados, cuyas

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ofertas técnicas contenidas en dicho sobre cumplan con los requerimientos mínimos y, por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aptas por el Comité de PROINVERSIÓN, pasarán a la tercera etapa de selección.

En la tercera etapa se realizará la Apertura de los Sobres N°3 de los postores aptos, conteniendo, entre otros, la oferta económica.

I. REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1012, se reconocerá a favor del Proponente el monto ascendente a US\$ 48,784.88 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 88/100 Dólares Americanos). Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se establece que los gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada serán asumidos por el Adjudicatario.

Los Terceros Interesados, a la presentación de su expresión de interés, reconocen y aceptan ejecutar el reembolso de los gastos del Proponente, conforme sea requerido por PROINVERSIÓN.

ANEXOS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS

- ANEXO N°1 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto)
- ANEXO N°2 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto alternativo)
- ANEXO N°3 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en el mismo Proyecto)
- ANEXO N°4 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto alternativo)
- ANEXO N°5 - Modelo de Carta Fianza (Del titular de la Iniciativa Privada)
- ANEXO N°6 - Listado de Entidades Bancarias y Bancos de Primera Categoría
- ANEXO N°7 - Lineamientos Aplicables al Fideicomiso



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo Proyecto)

Lima,

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y Servicios Públicos Sociales,
Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios
PRO DESARROLLO**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Prestación de
Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio)
representada por (nombre del Representante Legal),
identificado con (documento y número de identidad),
domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y
país), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del Proyecto de la
referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su
Reglamento, y a lo señalado en la Declaratoria de Interés de la citada Iniciativa
Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco
....., por la suma de US\$

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de la Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

E-mail



ANEXO N° 2

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre un Proyecto alternativo)

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios PRO DESARROLLO

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro.-

Ref. : Proyecto contenido en la Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente (nombre de la empresa o consorcio) representada por (nombre del Representante Legal), identificado con (documento y número de identidad), domiciliado en (dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado “.....”.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, y a lo señalado en la Declaración de Interés de la citada Iniciativa Privada, adjuntamos la Carta Fianza N°, emitida por el Banco, por la suma de US\$

Asimismo, cumplimos con adjuntar la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada alternativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de la Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
E-mail



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ANEXO N°3

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en el mismo Proyecto)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del Proyecto de Inversión contenido en la Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”, declarada de interés.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la Fecha de Cierre o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO N° 4

MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Interesado en un Proyecto alternativo)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones"

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la seriedad de la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestro cliente y la suscripción del Contrato correspondiente por parte de éste, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

La presente garantía se hará efectiva en caso que nuestro cliente no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado o, en caso de resultar Adjudicatario, no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la Fecha de Cierre o no suscriba el respectivo Contrato.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora por nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ANEXO N°5

MODELO DE CARTA FIANZA (Del titular de la Iniciativa Privada)

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Proyecto de Iniciativa Privada denominada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones”

De nuestra especial consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar la suscripción del Contrato correspondiente por parte de nuestro cliente, en caso no se presenten interesados para la ejecución de la Iniciativa Privada “Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones” y está sea adjudicada directamente al titular de la misma.

La presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la fecha de suscripción del Contrato o no suscriba el mismo en la fecha indicada por PROINVERSIÓN.

Para honrar la presente fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o de quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La Tasa LIBOR establecida será la del cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 am, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Carta Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre Uds. y nuestro cliente.

La vigencia de esta Fianza será de y se iniciará el hasta el

Nota : La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. PROINVERSIÓN proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ANEXO N°6

LISTADO DE ENTIDADES BANCARIAS Y BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Los Bancos Locales que pueden emitir las Cartas Fianzas requeridas son los siguientes:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. BANCO SANTANDER PERÚ
5. CITIBANK PERÚ
6. DEUTSHE BANK PERÚ
7. INTERBANK
8. HSBC BANK PERÚ
9. MI BANCO
10. SCOTIABANK PERÚ

Asimismo se tomará en cuenta a:

- Los Bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante la Circular N°007-2013-BCRP del 04 de febrero de 2013, o sus actualizaciones.
- Las entidades financieras internacionales con grado de inversión, evaluadas por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizadas para clasificación internacional.
- Instituciones multilaterales de crédito de las que el Estado de la República del Perú sea miembro.

**PERÚ**Ministerio
de Economía
y FinanzasAgencia
de Promoción de la
Inversión PrivadaDirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ANEXO N° 7

LINEAMIENTOS APLICABLES AL FIDEICOMISO

A efectos de administrar los recursos del Fondo de Reserva y de Supervisión del Contrato, el Adjudicatario del Proyecto (en adelante el Prestador) deberá constituir, dentro de los seis (06) primeros meses del Contrato, un Fideicomiso que tendrá por lineamientos mínimos los señalados en este Anexo. Sin perjuicio de ello, en el Contrato se incluirán estos lineamientos y otros que resulten definir en virtud de la naturaleza del Proyecto.

SECCIÓN I: DEFINICIONES

El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá contemplar, como mínimo las definiciones que se indican a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa.

- 1.1. Fideicomiso de Administración: Es el fideicomiso que deberá constituir el Prestador, en calidad de Fideicomitente, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
- 1.2. Fideicomitente: Será el Prestador.
- 1.3. Fideicomisario: Será el MINJUS o el INPE, y el Prestador.
- 1.4. Fiduciario: Es la institución financiera a la que se le transfiere el dominio fiduciario sobre el Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario deberá ejecutar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y prerrogativas que nacen con su constitución.
- 1.5. Patrimonio Fideicometido: Son los recursos que el Prestador transferirá en dominio fiduciario al Fideicomiso de Administración.

SECCIÓN II: OBJETO

- 2.1 Con el objetivo de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones de aportes del Contrato a cargo del Prestador, este constituirá un Fideicomiso en Administración, el cual se registrará mínimamente por lo establecido en el presente Anexo, así como por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso de Administración.
- 2.2 El Prestador asumirá los costos que implique constituir y mantener el Fideicomiso de Administración durante el plazo que se mantengan vigentes las obligaciones previstas en el presente Anexo y las que se encuentren vinculadas con el Contrato.
- 2.3 El Contrato de Fideicomiso de Administración será celebrado entre las partes contratantes, con un banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad calificada para tales fines por la Superintendencia de Banca,



Seguros y AFP (SBS), seleccionada por el Prestador. Este banco o entidad actuará dentro del esquema en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes vigentes.

El Prestador deberá tener en cuenta lo siguiente para la selección del Fiduciario:

- a) El Fiduciario debe ser elegido mediante un proceso de selección, con las reglas a ser establecidas por el Prestador. El MINJUS o el INPE podrán participar en el proceso de selección como observadores.
- b) El Fiduciario debe estar registrado y sujeto a la regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.
- c) El Fiduciario debe disponer de al menos ocho (08) años de experiencia en el mercado nacional de fideicomisos.
- d) El Fiduciario debe haber administrado al menos cincuenta (50) fideicomisos en la misma cantidad de años indicada en el párrafo precedente.

2.4 En el Contrato de Fideicomiso de Administración se detallarán aquellas instrucciones que serán impartidas por el MINJUS o el INPE, en su calidad de Fideicomisarios, con arreglo a las cláusulas del Contrato.

2.5 A más tardar a los noventa (90) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato, el Prestador deberá presentar al INPE o MINJUS un proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, debiendo contemplar mínimamente lo señalado en el presente Anexo.

Posteriormente, el INPE o MINJUS deberá emitir su opinión sobre dicho proyecto en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso que en dicho plazo el INPE o MINJUS formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el Prestador deberá subsanarlas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al INPE o MINJUS. En este caso, el INPE o MINJUS dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles para su pronunciamiento.

Transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior y el INPE o MINJUS no se hubiera pronunciado, se entenderá que el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración se ha aceptado y aprobado, debiendo las partes contratantes suscribirlo y posteriormente legalizarlo vía notarial.

2.6 El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato, con expresa indicación de las obligaciones de pago a realizar por el Fiduciario de manera incondicional una vez cumplido lo establecido por las partes contratantes en el Contrato, así como también las obligaciones que se encuentran estipuladas en el presente Anexo.

2.7 El Fiduciario solicitará la apertura de las cuentas indicadas en la Sección IV del presente Anexo dentro de los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración, luego del cual deberá informar al MINJUS o al INPE los números de las referidas cuentas.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Dirección
de Promoción de
Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

SECCIÓN III: VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

- 3.1. El Fideicomiso deberá estar vigente desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumplan todos los compromisos asumidos en el presente Anexo.
- 3.2. El plazo del Fideicomiso no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley General, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha ley.
- 3.3. La Caducidad del Contrato conllevará la terminación anticipada del Fideicomiso de Administración, salvo acuerdo entre las partes.

SECCIÓN IV: OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

4.1. Cuenta de Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo

Cuenta en la cual el Prestador abonará mensualmente el importe equivalente al monto del Fondo de Reserva.

El Prestador efectuará el depósito del Fondo de Reserva a esta cuenta, la cual en vía de administración acumulará un monto máximo anual de US\$ 483,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil y 00/100 Dólares Americanos). Acumulado este monto máximo anual, todo lo excedente deberá ser enviado a la Cuenta MINJUS o INPE.

Esta cuenta podrá ser usada anualmente para fines de financiar inversiones adicionales que se tengan que efectuar por daños de los equipos derivados de actos de vandalismo en los Establecimientos Penitenciarios vinculados al Contrato.

El MINJUS o el INPE autorizarán al Fiduciario la liberación de estos recursos a favor del Prestador.

El monto máximo anual de este fondo supone que el mismo podrá ser usado anualmente solo hasta el límite de dicho monto para sus fines específicos. Culminado el año, se debe verificar la existencia o no de recursos en el Fondo. De estar en su monto máximo, el Fondo se mantiene para el siguiente año con los mismos recursos. De no estar en tope máximo, se deberá volver a acumular hasta el límite máximo anual con los aportes del Prestador.

4.2. Cuenta MINJUS o INPE:

Cuenta a la cual el Fiduciario transferirá los recursos abonados por el Prestador por el Fondo de Reserva, que excedan el monto máximo anual del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo.

A partir del sexto año de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, los recursos de esta cuenta, de existir, podrán ser transferidos por pedido del



MINJUS o el INPE a la Cuenta de Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo.

Culminada la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, los recursos de esta cuenta, de existir, podrán ser liberados por pedido del MINJUS o el INPE para la adquisición de bienes y equipos, así como los costos de instalación de los mismos, que pudieren ser necesarios para optimizar la seguridad tecnológica en los Establecimientos Penitenciarios.

4.3. Cuenta Supervisión:

Cuenta en la cual el Prestador abonará mensualmente un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos anuales de la operación del Proyecto (sin considerar el IGV).

El MINJUS o el INPE instruirán oportunamente al Fiduciario para que se efectúen los pagos al Supervisor del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

SECCIÓN V: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

- 5.1 El MINJUS o el INPE instruirán al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso de Administración u otro mecanismo, para que realice la administración financiera de corto plazo con los recursos de la Cuenta MINJUS o INPE, ya sea invirtiendo dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú u otros instrumentos financieros o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia.
- 5.2 Los ingresos por intereses o cualquier otra ganancia que las cuentas abiertas en virtud al Contrato de Fideicomiso de Administración generen, serán depositadas en la Cuenta MINJUS o INPE.
- 5.3 El Fiduciario deberá informar al Supervisor del Contrato cualquier situación vinculada a las transferencias que debe realizar el Prestador. El Supervisor tendrá como una de sus funciones la auditoría anual de los montos aportados por el Prestador.
- 5.4 Para aplicar al Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, el Prestador deberá acreditar los hechos vandálicos que afectaron los bienes o equipos del Proyecto, mediante un informe avalado por el Supervisor del Contrato.

Los recursos aplicados le serán entregados únicamente cuando demuestre haber instalado los bienes o equipos que reemplacen a los vandalizados, mediante un informe avalado por el Supervisor del Contrato.

Los plazos para la ejecución de las aplicaciones al fondo de la cuenta hasta realizar los desembolsos efectivos, deberán ser concordantes con los plazos que se establecerán en el Contrato, a efecto que los sistemas de bloqueo o inhibición de las señales radioeléctricas permanezcan inoperativas el menor tiempo posible.



- 5.5 Culminada la vigencia del Contrato, de existir un saldo del Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo, el MINJUS o el INPE podrá autorizar al Fiduciario la adquisición de bienes y equipos necesarios para optimizar la seguridad tecnológica en los Establecimientos Penitenciarios vinculados al Contrato con cargo a la Cuenta MINJUS o INPE, siempre que le alcance los parámetros técnicos de los mismos y, con ellos, se pueda obtener por lo menos tres ofertas del mercado nacional e internacional, y siempre que se tenga la aprobación del MINJUS.
- 5.6 Dentro de los seis (06) primeros meses del Contrato, el MINJUS o el INPE entregarán al Fiduciario copia del contrato de locación de servicios con el Supervisor.
- Los pagos al Supervisor con cargo a la Cuenta Supervisión podrán ser instruidos por el MINJUS o el INPE, entendiéndose que si no existe orden que prohíba los pagos, el Fiduciario podrá proceder automáticamente a efectivizarlos de acuerdo al cronograma establecido en el referido contrato de locación de servicios.
- 5.7 En caso de producirse la Caducidad del Contrato, los recursos de la Cuenta de Fondo de Garantía contra Daños por Vandalismo pasarán a la Cuenta MINJUS o INPE; asimismo, se procederá de acuerdo a lo que se prevea en el Contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estuvieren pendientes.